

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN URGENTE DE LISTA/S DE EMPLEO SUPLETORIA/S PARA NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL.**

**Órgano convocante:** DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS

**Resolución convocatoria:** Nº: 5782 / 2025

**Categoría/s:** FEA - CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

**Expte.:** E7301 - 190/2025-1106094657

**I.** Esta Gerencia / Dirección Gerencia publicó resolución por la que se convocó un proceso selectivo de carácter urgente para la constitución de Lista de Empleo Supletoria para nombramientos de personal estatutario temporal, según los datos citados en el encabezado.

**II.** En el resuelvo primero de la convocatoria que se cita en el encabezamiento se designó a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Valoración que ha de valorar los expedientes curriculares de las personas aspirantes en el proceso selectivo.

**III.** La Comisión de Valoración deberá estar compuesta por cinco empleados públicos fijos: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, con los correspondientes suplentes asignados a cada miembro.

Todos los miembros están adscritos a plaza para la que se requiera poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para la constitución de la Lista Supletoria.

El miembro que desempeña la Secretaría de la Comisión de Valoración debe ostentar preferiblemente la titulación de Graduado o Licenciado en Derecho. Este miembro tiene voz y voto, excepto en los procesos selectivos para la provisión de puestos de carácter temporal de personal estatutario de las categorías del “Grupo A/A1 Sanitario”, donde tiene voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración tienen las siguientes funciones:

1. Interpretación del baremo, adoptando en su caso, los criterios que sean precisos para la valoración de los méritos conforme al mismo.
2. Valoración de los méritos.
3. Elaborar la propuesta de Lista Supletoria Provisional.
4. Elaborar la propuesta de resolución de las reclamaciones contra los resultados provisionales de la baremación, así como las dudas que se susciten durante el proceso y adoptar los acuerdos motivados que correspondan.





5. Elaborar la propuesta de constitución de Lista Supletoria a la Gerencia/Dirección Gerencia.

La Comisión de Valoración ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa básica, siendo de aplicación a sus miembros los motivos de abstención y recusación previstos en dicha Ley.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no puede formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de miembros se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se ha tendido, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El número máximo de asistencias a devengar por los miembros de la Comisión de Valoración será de treinta. A estos efectos la persona titular de la Secretaría de la comisión expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones correspondiente y de las personas asistentes a las mismas.

**IV.-** En aplicación de lo previsto en la sección 3<sup>a</sup> Título Preliminar, Capítulo II, Sección tercera sobre los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la sustitución de los siguientes miembros de la Comisión de Valoración:

NOMBRE	MIEMBRO	PUESTO	MOTIVO
D. Guillermo Gómez Oliveira	Vocal	Titular	Otros

Teniendo presente lo anterior y en virtud de la delegación del ejercicio de competencias en materia de gestión de personal atribuida a este centro de directivo, por Resolución de 3 de enero de 1996 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 7 de 15.01.96) , y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción núm. 5/20 de 13 de marzo, de la Directora del Servicio Canario de la Salud modificada parcialmente por la Instrucción del Director del SCS nº 16/20, de 1 de junio, por la que se fija el régimen transitorio aplicable en caso de inexistencia o agotamiento de las Listas de Empleo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Designar nuevo/s miembro/s de la Comisión de Valoración en sustitución de los citados en el antecedente IV. La Comisión de Valoración quedará constituida de la siguiente forma incluyendo los miembros ya designados anteriormente:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente: D. José Antonio García Dopico	Presidente: D. <sup>a</sup> María Felicitas Díaz - Flores Estevez





Secretario: D. Santiago Fariña Tadeo	Secretario: D. Francisco de Borja Hernández Toledo
Vocal: D. José Luis Iribarren Sarrias	Vocal: D. José María Raya Sanchez
Vocal: D. Enrique Francisco González Tabares	Vocal: D. Antonio Rodríguez Medina
Vocal: D.ª María Luisa Diez Fuentes	Vocal: D. Ángel Antonio Hernandez Borges

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el [Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica](#) y página web del [Servicio Canario de la Salud](#).

Contra los actos de esta Gerencia/Dirección Gerencia dictados en desarrollo o ejecución de este proceso selectivo para el nombramiento de personal estatutario temporal que no sean de trámite, o que aun siéndolo reúnan los requisitos del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan, o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS

P.D. Res 3 de enero de 1996 (BOC nº 7, 15.01.96)

3 / 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: RAFAEL LUIS MARTIN DOMINGUEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 27/01/2026 - 10:41:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 357 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 159 - Fecha: 27/01/2026 10:49:44	Fecha: 27/01/2026 - 10:49:44
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0cBU-1RQCZVY23ob5DL2Tz3hlctDn8TRO">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0cBU-1RQCZVY23ob5DL2Tz3hlctDn8TRO</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/01/2026 - 12:33:22	